

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
MEDELLIN (ANT.)**

Proceso	Ejecutivo Mixto
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Fabio Gómez Zuleta y Claudia Patricia Upegui Zapata
Radicado	05001-31-03-004-2016-0226-00
Instancia	Primera
Auto	Nº 678
Asunto	No accede Decreta embargo de remanentes

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante, esto es, se dé traslado al avalúo comercial presentado en el mes de septiembre del año 2019, el Juzgado, le indica que no es procedente por cuanto no se ha dado cumplimiento a la providencia del primero de octubre de 2019 (fol. 133), pues a la fecha no se ha presentado el avalúo catastral requerido. A su vez se le advierte al memorialista, que si bien el inmueble objeto de cautela se encuentra en el municipio de Betulia, su círculo registral está en el municipio de Urao (Ant.).

De otro lado y de conformidad con lo establecido en los artículo 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, se **DECRETA** el embargo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a desembargar a la codemandada CLAUDIA PATRICIA UPEGUI ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 42.892.847, en el proceso Coactivo que adelanta la Secretaria de Hacienda de Sopetran (Ant.). Oficiese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

A.M

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN

Medellín, _____, en la fecha, se
notifica el presente auto por estados_____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretaria